

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

A.I.582

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2021 00270 00
ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTES:	GISELLE KARIN AGUILAR QUESADA LAURA LISETH BERRÍO GRANADA JHON ALEXANDER MORILLO ARTEAGA
ACCIONADOS:	MUNICIPIO DE MANIZALES (SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS).
ESTADO ELECTRÓNICO	No. 148 del 26 de septiembre de 2022

SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS por el término establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

I – PRUEBAS PARTE ACCIONANTE

1.1. DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la demanda (Expediente electrónico 03Anexos.pdf).

Los actores populares no presentaron solicitud especial de práctica de pruebas.

II – PRUEBAS PARTE ACCIONADA

2.1. MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS:

2.1.1 DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la contestación a la demanda (Expediente electrónico 11ContestacionMunicipio.pdf, pág. 31 a 35).

La Entidad territorial no presentó petición de práctica de pruebas.

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

III- PRUEBA DE OFICIO

3.1. Documental. Se decreta como prueba el informe de cumplimiento aportado por los accionantes el 13 de junio de 2022, obrante en el expediente electrónico 17MemorialAccionante.pdf.

3.2. Prueba por Informe Técnico.

En concordancia con lo dispuesto en los cánones 29, 30 y 32 de la Ley 472/98, SE ORDENA AL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS rendir el siguiente informe técnico:

Si existe o no razones técnicas, presupuestales, contractuales, administrativas y/o legales que permitan o no la señalización de “PARE” en la calle 82 con carrera 37 del barrio Lusitania de la ciudad de Manizales –Caldas.

Deberá indicar si para la adopción de la mencionada señal ya se realizó el respectivo estudio técnico. En caso afirmativo, deberá indicar el resultado del mencionado estudio.

TIEMPO PARA DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA: 10 DÍAS, contado desde la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Gonzaga Moncada Cano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d703cf327bfed30537d5932fcba7b8afb5b2a0c2b70201640b6412f0bca3d7**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>